Medellín, 21 de octubre de 2026

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA
Supervisión del contrato AO 020 de 2026

Área de Contratación
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al requerimiento del 21 de octubre, constancia de novedades y solicitud urgente de revisión de modificación contractual y nueva prórroga

Referencia: Invitación Pública IP 027 de 2026 – Contrato AO 020 de 2026.

Respetados señores:

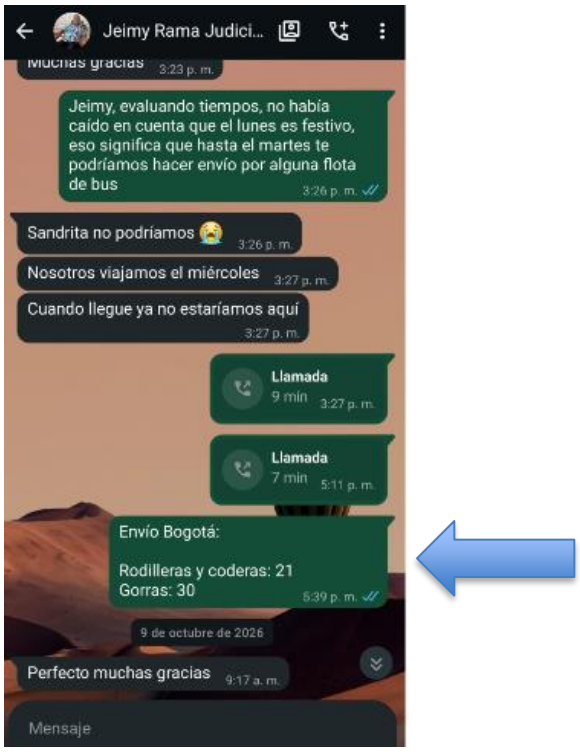
EQS DOTACIONES S.A.S., por conducto de su representante legal, se permite responder al correo remitido por la supervisión el 21 de octubre de 2026 y dejar constancia de hechos relevantes para la correcta ejecución, trazabilidad y conciliación del suministro. Se formulan solicitudes de revisión y modificación de común acuerdo, sin desconocer que el contrato y su modificación suscrita continúan vigentes mientras no se perfeccione un nuevo acuerdo escrito.

1. Antecedentes, diligencia y comunicaciones operativas

El contrato AO 020 de 2026 inició su ejecución el 8 de octubre de 2026, conforme a lo establecido en el acta de inicio. Desde el día siguiente, 9 de octubre de 2026, EQS DOTACIONES S.A.S. comenzó a realizar los despachos de mercancía, atendiendo de manera prioritaria las instrucciones impartidas por la profesional Jeimy Montoya y la urgencia manifestada por la entidad para disponer de los elementos de dotación destinados a un evento institucional previsto en Bogotá. Lo anterior demuestra que el contratista actuó con diligencia, celeridad y disposición de cumplimiento desde el inicio de la ejecución contractual, adelantando las gestiones de fabricación, alistamiento y transporte necesarias para satisfacer oportunamente los requerimientos comunicados, sin esperar al agotamiento del plazo inicial de diez (10) días calendario establecido contractualmente.

Durante la coordinación y ejecución del suministro contractual, la profesional Yeimy Silvana Montoya Velasco se presentó ante EQS DOTACIONES S.A.S. como personal de apoyo a la supervisión del contrato, responsable de canalizar los requerimientos operativos y actuar como enlace directo entre la entidad contratante y el contratista. En ejercicio de dicho rol, la profesional impartió instrucciones verbales, mediante comunicaciones telefónicas, solicitando expresamente la gestión, preparación y entrega de treinta (30) pares de botas tácticas, treinta (30) pantalones operativos, treinta (30) camibuzos y treinta (30) gorras, indicando que estos elementos debían atenderse con carácter prioritario debido a la urgencia manifestada por la entidad para contar con la dotación destinada a un evento institucional programado en la ciudad de Bogotá durante la semana del 14 de octubre de 2026. En atención a estas instrucciones y a la necesidad comunicada, EQS adelantó las gestiones necesarias para atender oportunamente el requerimiento.

El 8 de octubre de 2026, atendiendo la solicitud de la profesional Yeimy Silvana Montoya Velasco, EQS DOTACIONES S.A.S. le informó mediante WhatsApp la relación de mercancía despachada con destino a Bogotá, cuya entrega estaba prevista en el hotel donde se alojarían tanto la mencionada profesional como los demás asistentes al evento institucional. En dicha comunicación el 09 de octubre, EQS indicó expresamente: «Envío Bogotá: Rodilleras y coderas: 21; Gorras: 30», mensaje al que la profesional Yeimy respondió con la expresión: «Perfecto muchas gracias», sin formular observación, objeción o solicitud de corrección respecto de las cantidades informadas.



Esta comunicación constituye evidencia documental del conocimiento previo y de la respuesta favorable de la profesional Yeimy frente al despacho de treinta (30) gorras, cantidad que, según las instrucciones verbales previamente impartidas por ella, había sido requerida para atender las necesidades del evento institucional. En consecuencia, la gestión de dichas unidades por parte de EQS no obedeció a una decisión unilateral del contratista, sino al cumplimiento de los requerimientos operativos que le fueron comunicados durante la coordinación del suministro.

Posteriormente, como consecuencia de la cancelación del evento institucional programado en Bogotá, la profesional Yeimy impartió nuevas instrucciones a EQS para que la mercancía inicialmente destinada a dicha ciudad fuera redireccionada hacia Cúcuta. Este cambio de destino, solicitado después de haberse adelantado las gestiones de despacho, ocasionó costos logísticos adicionales y gestiones extraordinarias de transporte, los cuales fueron asumidos por EQS para atender oportunamente las nuevas indicaciones recibidas.

Como soporte de esta actuación, EQS cuenta con una guía de transporte fechada el 15 de octubre de 2026, expedida a nombre de la profesional Yeimy Montoya y con destino a Cúcuta. Asimismo, según la información conocida por EQS, la mencionada profesional acudió personalmente a la terminal de transportes para retirar los paquetes. Estos antecedentes permiten establecer la trazabilidad de las instrucciones comunicadas y de las gestiones logísticas adelantadas por el contratista.

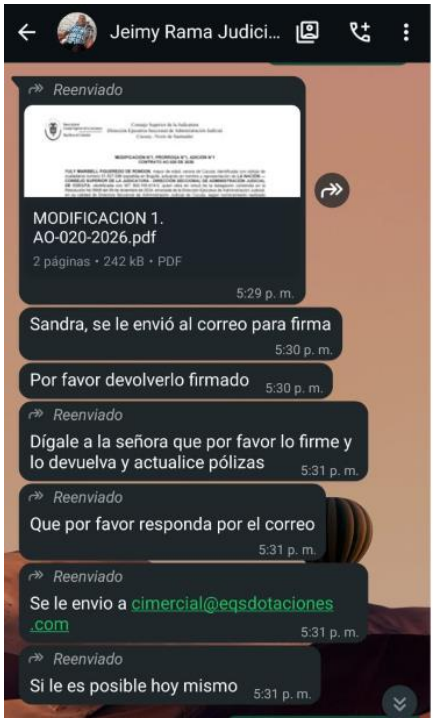
2. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SUSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026: CIRCUNSTANCIAS DE SU FORMALIZACIÓN, FALTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAZO E INCONSISTENCIAS EN LAS CANTIDADES ADICIONADAS

Mediante comunicación formal radicada el 15 de octubre de 2026, EQS DOTACIONES S.A.S. solicitó a la entidad contratante una prórroga de veinte (20) días calendario, fundamentada en las dificultades logísticas relacionadas con el abastecimiento y transporte de materias primas, así como en los tiempos necesarios para garantizar la fabricación, alistamiento y entrega de los productos bajo las condiciones técnicas exigidas. En dicha solicitud se propuso expresamente establecer como nueva fecha de terminación contractual el 7 de noviembre de 2026. **Anexo 1**

No obstante, la entidad procedió a elaborar la «Modificación N.º 1, Prórroga N.º 1 y Adición N.º 1», mediante la cual se extendió el plazo de ejecución únicamente hasta el 27 de octubre de 2026, a las 23:59 horas, incorporando simultáneamente una adición presupuestal por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($9.389.000). Es decir, se concedió un término inferior al expresamente solicitado por el contratista, sin que, hasta donde conoce EQS, se hubiera realizado previamente una concertación técnica suficiente sobre la viabilidad del plazo otorgado frente a las condiciones reales de producción y entrega.

2.1. Circunstancias de premura en la suscripción de la modificación contractual

EQS deja expresa constancia de que el jueves 15 de octubre de 2026, a las 5:29 p. m., recibió mediante WhatsApp el documento de modificación contractual, acompañado de requerimientos de devolución inmediata debidamente firmado. Como consecuencia de la urgencia transmitida por la entidad, el documento fue suscrito y remitido aproximadamente a las 6:00 p. m. del mismo día, es decir, dentro de un intervalo aproximado de treinta y un (31) minutos desde su recepción y por fuera de la jornada laboral ordinaria de EQS.





Estas circunstancias, que serán respaldadas mediante las respectivas capturas de pantalla de las comunicaciones sostenidas, limitaron materialmente la posibilidad de realizar una revisión integral, detallada y técnicamente sustentada del contenido de la modificación contractual, especialmente en lo relacionado con el plazo concedido, las cantidades adicionadas y su correspondencia con los requerimientos previamente comunicados por la entidad.

En particular, debido a la premura con la que se exigió la suscripción del documento, EQS no advirtió en ese momento que la relación de productos y cantidades consignada en la adición presupuestal no correspondía íntegramente con las cantidades previamente solicitadas por la profesional Yeimy Silvana Montoya Velasco y gestionadas por el contratista.

La inconsistencia más relevante corresponde a la omisión de catorce (14) gorras operativas adicionales, necesarias para completar las treinta (30) unidades que, según las instrucciones verbales recibidas y la comunicación de WhatsApp del 8 de octubre de 2026, habían sido requeridas para atender el evento institucional inicialmente previsto en Bogotá.

En contraste, la modificación sí incorporó cantidades adicionales de botas tácticas, pantalones operativos y camibuzos, lo que evidencia que durante la ejecución contractual existieron requerimientos de suministro superiores a las cantidades inicialmente contratadas.

Fue únicamente el 20 de octubre de 2026, durante una revisión posterior del documento, cuando EQS identificó las inconsistencias y las puso inmediatamente en conocimiento de la profesional Yeimy Montoya, con el propósito de obtener las aclaraciones y correcciones correspondientes.

Por tanto, la suscripción del documento bajo las circunstancias descritas no debe interpretarse como una renuncia de EQS a solicitar la revisión de las diferencias detectadas posteriormente, ni como una aceptación consciente de que las cantidades consignadas reflejaban íntegramente las instrucciones operativas recibidas durante la ejecución contractual.

2.2. Consideraciones jurídicas sobre la concertación y formalización de la prórroga

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones de los contratos estatales deben observar las exigencias legales de formalización y los principios que regulan la autonomía de la voluntad contractual, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

En este sentido, las prórrogas contractuales requieren el acuerdo de las partes y su correspondiente formalización, sin perjuicio de las facultades excepcionales que la ley reconoce a las entidades estatales en los eventos expresamente previstos. EQS reconoce que la modificación del 15 de octubre de 2026 fue suscrita por ambas partes y, por consiguiente, no sostiene que la prórroga resulte automáticamente inválida por haberse concedido un plazo inferior al solicitado.

Sin embargo, considera necesario dejar constancia de que el término finalmente establecido no estuvo precedido, según la información disponible para el contratista, de un proceso suficiente de concertación y evaluación técnica que permitiera determinar si los días concedidos resultaban adecuados para atender las obligaciones pendientes, particularmente aquellas relacionadas con productos cuya fabricación depende de información que debe suministrar la propia entidad contratante.

La presente observación adquiere especial relevancia frente al principio de buena fe contractual, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que exige a las partes actuar de manera leal, transparente y colaborativa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, la obligación de suministrar oportunamente la información y el apoyo requeridos por el contratista, prevista en el numeral 3.2.2 de los Estudios Previos, debe considerarse al valorar la razonabilidad de los plazos y la posibilidad material de ejecutar las actividades de fabricación y entrega.

2.3. Solicitud de revisión y corrección de la modificación contractual

Con fundamento en las circunstancias expuestas, EQS DOTACIONES S.A.S. solicita formalmente a la entidad contratante revisar y tramitar, de común acuerdo, las modificaciones que resulten necesarias para subsanar las inconsistencias identificadas en el documento suscrito el 15 de octubre de 2026, particularmente en los siguientes aspectos:

1. Revisión y corrección de las cantidades adicionadas, teniendo en cuenta los requerimientos operativos previamente comunicados por la profesional Yeimy Montoya, las cantidades efectivamente gestionadas y los soportes documentales disponibles, especialmente respecto de las catorce (14) gorras adicionales omitidas en la modificación contractual.
2. Revisión de la distribución de los productos contemplados en la adición presupuestal, con el propósito de evaluar la propuesta de ajuste de cantidades presentada por EQS, preservando las condiciones técnicas, la necesidad institucional y los requisitos legales y presupuestales aplicables. Anexo 2

3. Revisión del plazo contractual concedido, considerando que EQS solicitó originalmente veinte (20) días calendario y que el término finalmente pactado debe evaluarse a la luz de las condiciones reales de producción, las instrucciones recibidas y la entrega oportuna de la información indispensable para culminar el suministro.
4. Emisión de un pronunciamiento formal y motivado sobre las inconsistencias advertidas, las circunstancias que rodearon la suscripción de la modificación y las medidas contractuales que la entidad considere procedentes para garantizar una ejecución adecuada.

Finalmente, EQS reitera que su actuación durante la ejecución contractual ha estado orientada a atender diligentemente las necesidades comunicadas por la entidad. En consecuencia, solicita que las situaciones derivadas de instrucciones operativas, cambios de requerimientos, trámites efectuados con premura y eventuales deficiencias de coordinación e instrucciones impartidas, sean evaluadas de manera integral, objetiva y conforme a los principios de buena fe, responsabilidad, transparencia y colaboración contractual, evitando trasladar automáticamente al contratista las consecuencias de circunstancias cuya ocurrencia y gestión involucraron a distintos intervinientes de la entidad.

2.4 Omisión de las catorce (14) gorras adicionales

La Modificación N.º 1, Prórroga N.º 1 y Adición N.º 1 del Contrato AO 020 de 2026 incorporó dieciocho (18) unidades adicionales de botas tácticas, pantalones operativos y camibuzos, así como trece (13) chalecos para coordinadores de evacuación, omitiendo las catorce (14) gorras adicionales requeridas operativamente por la profesional Yeimy Silvana Montoya Velasco para completar las treinta (30) unidades destinadas al evento institucional en Bogotá.

Como quedó expuesto en los antecedentes, EQS gestionó y despachó dicha mercancía atendiendo las instrucciones recibidas de maneral verbal por via telefonica, cuya cantidad fue expresamente confirmada mediante WhatsApp el 8 de octubre de 2026, obteniendo una respuesta favorable de la profesional.

Por consiguiente, EQS solicita que esta omisión sea revisada y corregida mediante el procedimiento contractual correspondiente, teniendo en cuenta que las cantidades adicionales no surgieron de una decisión unilateral del contratista, sino de los requerimientos operativos comunicados durante la ejecución del suministro.

2.5. Propuesta de corrección de cantidades y redistribución presupuestal

Con el propósito de superar la controversia y garantizar una solución concertada, EQS solicita revisar y modificar formalmente la adición contractual, bajo la siguiente propuesta:

1. Incluir catorce (14) gorras operativas adicionales, correspondientes a las unidades gestionadas y despachadas atendiendo los requerimientos comunicados por Yeimy Montoya.
2. Sustituir las trece (13) unidades adicionales de chalecos para coordinador de evacuación por cinco (5) unidades adicionales de chalecos COE, sujetando esta redistribución a la validación técnica y presupuestal de la entidad. **Anexo 2**

Esta alternativa busca resolver las inconsistencias sin desconocer las exigencias de formalización de los contratos estatales, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Posición frente a la eventual devolución de las gorras

EQS manifiesta su oposición tacita a que la devolución de las catorce (14) gorras adicionales sea impuesta como solución unilateral a la controversia, considerando que su adquisición, preparación y despacho obedecieron a instrucciones operativas de la interlocutora institucional y ocasionaron compromisos económicos asumidos por el contratista.

En consecuencia, solicita que cualquier decisión sobre estos elementos esté precedida de una conciliación de las cantidades efectivamente despachadas y recibidas, una revisión de las instrucciones impartidas y un pronunciamiento formal sobre la propuesta de modificación contractual.

Lo anterior se fundamenta en los principios de buena fe, responsabilidad y equilibrio de las relaciones contractuales, previstos en los artículos 23, 26, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, sin que ello implique desconocer los requisitos legales para el reconocimiento de prestaciones adicionales.

EQS se reserva expresamente el derecho de reclamar, por las vías legalmente procedentes, los costos y perjuicios que logre acreditar como consecuencia de las instrucciones recibidas y las inconsistencias presentadas durante la ejecución contractual.

4. Entregas realizadas y precisión frente al correo de supervisión

EQS DOTACIONES S.A.S. manifiesta su desacuerdo con la información consignada en el correo de supervisión del 21 de octubre de 2026, en el cual se relacionan doscientas noventa y nueve (299) unidades o pares como elementos pendientes de entrega, cifra que corresponde a la totalidad del contrato y su modificación, sin reconocer ni descontar los suministros previamente despachados y puestos a disposición de la entidad.

Desde el 9 de octubre de 2026, EQS inició los despachos de mercancía atendiendo las instrucciones impartidas por la profesional Yeimy Montoya, incluyendo la gestión y envío de treinta (30) pares de botas, treinta (30) pantalones, treinta (30) camibuzos, treinta (30) gorras, veintiún (21) juegos de rodilleras y coderas. Estas actuaciones cuentan con soportes de transporte y comunicaciones que serán aportados para su verificación. Particularmente, todos los despachos de la mercancía fue remitida a nombre de la profesional Yeimy Montoya.

A continuación se adjunta relación actual del estado de entrega de todos y cada uno de los productos contratados:

	Producto	Cantidad entregada	Donde fue enviado	Fecha de envio	Persona que recibio la mercancia	ENTREGADO
1	Gafas de seguridad lente oscuro	21	Enviado a Cucuta	09 de octubre	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
2	Guantes de seguridad nailon/nitrilo gris	21	Enviado a Cucuta	09 de octubre	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
3	Par de rodilleras y coderas para rescate	21	Enviado primero a Bogota y luego devuelto a cucuta por instrucción de Jeimy.	Enviado a bogota el 10 de octubre y devuelto a cucuta el 15 de octubre.	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
4	Casco de seguridad con barbuquejo de tres puntos	25	Enviado a Cucuta	09 de octubre	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
5	Bota táctica liviana para brigadista	30	Enviado a Cucuta	09 de octubre	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
6	Pantalón cargo operativo para brigadista	30	Enviado a Cucuta	09 de octubre	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
7	Camibuzo operativo manga larga para brigadista	30	Enviado primero a Bogota y luego devuelto a cucuta por instrucción de Jeimy.	Enviado a bogota el 10 de octubre y devuelto a cucuta el 15 de octubre.	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
8	Gorra operativa para brigadista	30	Enviado primero a Bogota y luego devuelto a cucuta por instrucción de Jeimy.	Enviado a bogota el 10 de octubre y devuelto a cucuta el 15 de octubre.	Jeimy Silvana Montoya Velasco	SI
9	Chaleco operativo Comité Operativo de Emergencias (COE)	20	Pendiente de entregar y de iniciar produccion, dado que aun no hemos recibido las tallas y cantidades de estas referencias, por parte de la entidad.			NO
10	Chaleco operativo para Coordinador de Evacuación	35				NO
11	Chaleco operativo para Brigadista	30				NO

Como se observa en la anterior relación, ya se ha entregado a la entidad mas del 70% de los productos requeridos.

En consecuencia, se solicita a la supervisión rectificar la relación de elementos pendientes, efectuar una conciliación del inventario y verificar los bienes recibidos por la profesional que actuó como enlace institucional Yeimy Montoya, diferenciando las cantidades contratadas, entregadas y efectivamente pendientes.

Se relaciona confirmación por whatsapp de Yeimy el pasado sábado 10 de octubre, confirmando la recepción de la mercancía enviada a Cucuta desde el 09 de octubre, relacionando recepción de 2 cajas y 2 bolsas.



De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la supervisión ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual, incluyendo la verificación de las entregas realizadas. Por tanto, cualquier inconsistencia relacionada con la recepción, custodia o traslado interno de la mercancía deberá esclarecerse mediante los soportes correspondientes, sin atribuir anticipadamente al contratista la falta de entrega de bienes cuya remisión se encuentra documentada.

EQS se reserva el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes en caso de establecerse irregularidades en la recepción, custodia o registro de la mercancía ante la entidad, de los elementos suministrados y entregados directamente a la funcionaria Yeimy Montoya.

5. Personalización de los camibuzos: disposición de subsanar una novedad específica

EQS DOTACIONES S.A.S. reconoce que los treinta (30) camibuzos suministrados requieren la incorporación del distintivo institucional estampado en la parte posterior, novedad derivada de la premura con la que se atendieron los requerimientos urgentes de la entidad para el evento programado en Bogotá. En cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas comunicadas por la profesional Yeimy Montoya, EQS manifiesta su plena disposición para recibir exclusivamente los treinta (30) camibuzos, realizar la corrección correspondiente y efectuar su posterior devolución debidamente subsanados, garantizando las condiciones de calidad y personalización exigidas.

Se deja expresa constancia de que esta recepción se autoriza única y exclusivamente para subsanar el estampado de los treinta (30) camibuzos, sin que pueda interpretarse como aceptación de devoluciones de otras referencias, particularmente de las catorce (14) gorras adicionales objeto de controversia contractual. En consecuencia, se solicita que el envío esté debidamente identificado y acompañado de una relación detallada de su contenido. EQS se reserva el derecho de verificar la mercancía antes de recibirla y de rechazar cualquier remesa que incluya productos distintos de los expresamente autorizados para corrección, dejando constancia documental de las novedades que se presenten.

6. FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE TALLAS Y CANTIDADES: IMPEDIMENTO PARA INICIAR LA PRODUCCIÓN Y REQUERIMIENTO FORMAL A LA ENTIDAD

A fecha 21 de octubre de 2026, EQS DOTACIONES S.A.S. deja constancia de que aún no ha recibido por parte de la entidad contratante la distribución definitiva de cantidades por talla de los chalecos COE, coordinador de evacuación y brigadista, información indispensable para iniciar su proceso productivo. Si bien el Anexo de Especificaciones Técnicas contempla las tallas S, M, L y XL, no determina cuántas unidades deben fabricarse en cada una de las tallas.

En consecuencia, la ausencia de esta información imposibilita materialmente a EQS siquiera iniciar la producción de los chalecos, pues hacerlo sin conocer las cantidades específicas por talla implicaría fabricar prendas sin correspondencia garantizada con las necesidades reales de la entidad, exponiendo el suministro a errores, reprocesos y posibles rechazos.

Esta situación debe valorarse a la luz de las obligaciones de la entidad contratante establecidas en el numeral 3.2.2, obligación 3, de los Estudios Previos, que dispone el deber de *«suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales»*. Asimismo, las obligaciones 7 y 8 del mismo numeral contemplan la elaboración conjunta del cronograma de ejecución y la atención de los requerimientos formulados por el contratista. Estas disposiciones, junto con los deberes de seguimiento y coordinación de la supervisión previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, fundamentan la necesidad de que la entidad suministre oportunamente la información técnica requerida. No resulta razonable exigir la culminación de un proceso productivo cuyo inicio depende de información esencial que, a la fecha, no ha sido proporcionada por la propia entidad, circunstancia que deberá tenerse en cuenta al evaluar los plazos de ejecución y las eventuales responsabilidades contractuales.

Adicionalmente, EQS deja constancia de que solo hasta el 20 de octubre de 2026 la profesional Yeimy Montoya comunicó por whatsapp las tallas y cantidades correspondientes a cuatro (4) pares adicionales de botas, cuatro (4) pantalones y cuatro (4) camibuzos. Ante las inconsistencias presentadas durante la ejecución contractual, EQS requiere que dicha información sea ratificada formalmente por correo electrónico, junto con la relación definitiva de chalecos, discriminada por referencia, cantidad, talla y sede de entrega.

Se solicita que estas instrucciones sean remitidas de manera completa, precisa y oportuna por la supervisión o el funcionario competente, dejando expresa constancia de que el retraso en el suministro de información indispensable para iniciar la confección de los chalecos compromete directamente la viabilidad de su entrega dentro del plazo contractual vigente, situación que no puede atribuirse automáticamente al contratista sin valorar previamente el cumplimiento de las obligaciones de colaboración a cargo de la entidad.

7. Necesidad de segunda prórroga y conciliación del cronograma

Ante la fecha contractual vigente del 27 de octubre de 2026 a las 23:59, el tiempo restante resulta insuficiente, según la evaluación operativa de EQS, para obtener tallas, confeccionar, personalizar, controlar calidad y entregar los chalecos pendientes en condiciones conformes. Se solicita consensuar y formalizar antes del vencimiento una segunda prórroga de quince (15) días calendario adicionales al término actual, con el correspondiente ajuste de garantías y cronograma, sin perjuicio de la valoración que realicen las partes sobre el plazo realmente indispensable.

La viabilidad técnica de esos quince días se condiciona a que la entidad remita, a más tardar el 23 de octubre de 2026 y por correo institucional, la informacion definitiva de los chalecos: cantidades, tallas, logos, personalizacion. Si la información se suministra después o incompleta, deberá revisarse nuevamente el cronograma conjuntamente antes de comprometer una fecha de entrega materialmente inviable. Se solicita respuesta inmediata por la proximidad del vencimiento.

El correo de la supervisora refiere el 28 de octubre, mientras la cláusula tercera de la modificación suscrita fija el 27 de octubre a las 23:59: se pide aclaración escrita, actuando entretanto bajo la fecha contractual más temprana.

8. Seguimiento de supervisión, buena fe y formalización futura

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 atribuyen a la entidad vigilancia permanente y a la supervisión seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con facultad de solicitar información y deber de reportar riesgos. Asimismo, los Estudios Previos, numerales 3.2.2 y 3.2.3, prevén supervisar el suministro, verificar cantidades, documentar actuaciones y solicitar oportunamente modificaciones.

Es importante precisar que, desde el inicio de la ejecución contractual, EQS DOTACIONES S.A.S. ha mantenido comunicación única y exclusivamente con la profesional Yeimy Montoya, quien se presentó como personal de apoyo a la supervisión y enlace directo entre la entidad y el contratista, siendo la responsable de transmitir las instrucciones y coordinar los requerimientos operativos del suministro. Hasta el 21 de octubre de 2026, EQS no había recibido comunicación directa, instrucciones ni requerimientos formales por parte de la supervisora del contrato, siendo el correo electrónico remitido en dicha fecha su primera intervención directa conocida por el contratista. En consecuencia, mediante la presente comunicación, EQS procede a dar respuesta formal, integral y debidamente fundamentada a dicho requerimiento, exponiendo los antecedentes, las actuaciones realizadas y las circunstancias contractuales que considera necesario aclarar y resolver.

EQS DOTACIONES S.A.S. solicita a la entidad contratante verificar y esclarecer la trazabilidad de las instrucciones impartidas por la profesional Yeimy Montoya, así como los mecanismos de coordinación, comunicación y seguimiento ejercidos por la supervisión contractual. Se precisa que la designación de personal de apoyo no exime a la supervisión de sus deberes legales de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, las inconsistencias, omisiones o retrasos derivados de dicha coordinación deberán ser evaluados objetivamente, determinando las responsabilidades que correspondan, con observancia del debido proceso y sin trasladar automáticamente al contratista las consecuencias de eventuales deficiencias en la gestión institucional.

EQS ha cooperado con urgencias y cambios de destino y solicita reciprocidad, transparencia, buena fe y coordinación escrita. En adelante requiere que nuevas órdenes de producción, distribución de tallas, lugares y condiciones de entrega se confirmen por correo electrónico institucional de una persona identificada y con competencia definida, sin perjuicio de atender las obligaciones contractuales vigentes.

EQS DOTACIONES S.A.S. reitera que, durante la ejecución contractual, ha actuado con diligencia, disposición y buena fe, atendiendo los requerimientos urgentes y los cambios logísticos solicitados por la entidad, incluso cuando estos han implicado gestiones extraordinarias y costos adicionales. En consecuencia, solicita a la entidad actuar bajo los mismos principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y colaboración contractual, garantizando una comunicación clara, oportuna y debidamente documentada. Con el propósito de evitar nuevas inconsistencias, EQS requiere que, en adelante, todas las instrucciones relacionadas con cantidades, tallas, producción, especificaciones técnicas, destinos y condiciones de entrega sean remitidas y confirmadas mediante correo electrónico institucional por la supervisión o el funcionario debidamente autorizado, dejando constancia escrita de cada requerimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes.

Atentamente,

SANDRA MILENA ARIAS LÓPEZ
Representante legal
EQS DOTACIONES S.A.S. · NIT 900.882.365-1

Anexos y documentos de soporte
Anexo 1: Solicitud de prorroga
Anexo 2: Propuesta de modificacion de cantidades frente al error del documento de prorroga